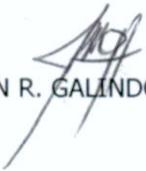


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez la demanda de reconvencción que da cuenta el escrito que antecede, para proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021.
El Secretario,


JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 134

Referencia: **ACCIÓN DE RECONVENCIÓN**
Demandantes: **ESTACIÓN DE SERVICIO HORIZONTE S.A.S. y MARIA XIMENA NAVIA CUJAR**
Demandado: **OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES AY DERIVADOS S.A.S. – OPRECOM S.A.S.**

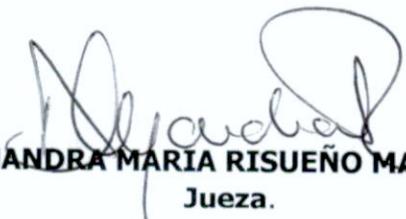
La sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO HORIZONTE S.A.S. y de la representante legal MARIA XIMENA NAVIA CUJAR, quien actúa por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de reconvencción, acción de Simulación Absoluta, con pretensiones subsidiarias contra su demandante inicial, OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES AY DERIVADOS S.A.S. - OPRECOM S.A.S. Como de su revisión se constata que reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Reconvencción adelantada por ESTACIÓN DE SERVICIO HORIZONTE S.A.S., contra OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS S.A.S. - OPRECOM S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, por Estado, al demandado OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS S.A.S. - OPRECOM S.A.S., a quien se le corre traslado la demanda, por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Cali, **15 MAR 2021** en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS
N° 029 /
El secretario, 
JULIAN R. GALINDO RODRIGUEZ